

Ley N° 938

POSADAS, 26 de Enero de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, Inciso 4, apartado 4 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 160 de fecha 20 de enero de 1971.-

ARTÍCULO 2º.- DONASE a favor del Consejo General de Educación de la Provincia, el inmueble individualizado como: Lote 36 de la Sección XV de la Colonia Aristóbulo del Valle, con superficie de 4 has., 2 cas., cuyo deslinde en el siguiente: Partiendo del Vértice Sud Oeste, con rumbo Nord Oeste y lindando con el lote 37, se medirán 203,55 m.; de aquí con ángulo interno de 60° 56', con rumbo Este y lindando también con el lote 37, se medirán 224,85 m.; de este punto, con ángulo interno de 119° 04', con rumbo Sud Este y lindando Ruta Provincial N° 218 de por medio, con parte del lote 60, se medirán 203,55 m., de este último punto con ángulo interno de 60° 56'. con rumbo Oeste y Lindando Picada Antártida Argentina de por medio, con parte del lote 35, se medirán 224,05 m., llegando así al punto de partida, formando un ángulo interno de 119° 04', todo en la misma sección y Colonia, con destino a la Escuela Provincial N° 43.-

ARTÍCULO 3º.- POR Escribanía General de Gobierno se instrumentarán los trámites conducentes a la transferencia del dominio.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, ARCHIVESE.-

**RODOLFO RAMON POLETTI**  
Cap. de Navío (R.E.)  
GOBERNADOR